



MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
ORDEN CIVIL DE SANIDAD  
CANCELLERIA

Plaza de España, 17  
Madrid-13

Para la obtención del título de la condecoración de la Orden Civil de Sanidad que le ha sido concedida, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El texto refundido de la "Ley y Tarifas de los impuestos generales sobre las sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados", aprobado por Decreto núm. 1018/1967, de 6-4-67 (B.O. del E. núm. 118), en sus artículos 100, 110, 111 y núm. 34, B) de la Tarifa modificada por Real Decreto 1981/1976, de 24-8-76 (B.O. del E. núm. 204), dispone que las condecoraciones de la citada Orden deben tributar según la escala siguiente:

Condecoraciones	Cuotas normales Pts.	Cuotas de funcionarios Pts.
Gran Cruz .....	1.240	375
Encomienda con Placa ..	825	250
Encomienda .....	690	205
Cruz Sencilla .....	415	125

2. La cantidad subrayada en rojo es la exacción que le corresponde abonar por la condecoración que le ha sido concedida, cantidad que deberá ingresar en la Cancillería de la Orden, mediante timbres móviles (pólizas y sellos móviles), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28-6-74 (B.O. del E. núm. 161), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación de la concesión. Pasado dicho plazo, o de la prórroga en su caso, sin que la Cancillería reciba la citada exacción, se declarará la caducidad de la expresada concesión.
3. Está exento de tributar el funcionario civil al que se le conceda la condecoración con motivo expreso de su jubilación, según lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido citado anteriormente.
4. Para que pueda remitírsele su título a su domicilio deberá comunicar por correo certificado, al Ilmo. Sr. D. David Molina Mula Inspector General de Sanidad y Consejero de la Orden Civil de Sanidad (Plaza de España, 17, Madrid-13), su dirección exacta, indicando su profesión, cargo que desempeña, escala o cuerpo a que pertenece, en su caso, así como el lugar y fecha de nacimiento y número del D.N.I.; deberá acompañar inexcusablemente los citados timbres móviles, los cuales serán incorporados a su expediente, que quedará a disposición del Ministerio de Hacienda para la correspondiente actuación inspectora. Si deseara recoger su título personalmente, puede hacerlo en la indicada dirección.

Excmo Sr. D. Pedro Domingo Sanjuan.- Paseo de Gracia, 44-8º,- MADRID